

2170-C-2023



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024 – 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

Corrientes,

ORDENANZA N°

7466

09 MAY 2024

VISTO:

- * La Ley Nacional N° 27709 "Ley Lucio"
- * La Ley Nacional N° 27.452 "Brisa"
- * La Ordenanza Adhesión a Ley Lucio Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en 1996 a la Violencia de Género (sin distinción de género) como un problema de Salud Pública, siendo un factor crucial en el deterioro de la salud de las víctimas y sus hijos.

Que, es importante que el municipio capitalino sea el pionero y ejemplo para otras ciudades en dar un paso desde el primer nivel asistencial, concientizando, sensibilizando y acompañando a la población en general, sea cual fuere su género y rango etario- sobre los efectos de la violencia y sus implicancias en la salud.

Que, el objetivo es recordar que los profesionales sanitarios, y en primera instancia los profesionales de los centros de salud, son los que pueden ayudar ante el padecimiento de violencia e instar a confiar en ellos.

Que, en ese contexto y buscando aportar a la construcción de condiciones para transitar ese camino de la erradicación de la violencia, se plantea la necesidad de crear este Centro de Asistencia Primaria, único y exclusivo, que trate todos los casos de violencia de la población en general, a los fines de garantizar la Salud Pública.

Que, con ese propósito, este proyecto está organizado en módulos:

El Primer Módulo primer etapa- implica la celebración de convenios entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con los diferentes actores que participarán en la contención y acompañamiento a las víctimas a lo largo del proceso de recuperación, asimismo elaborará los lineamientos para la creación de un sistema informático donde se almacene todos los datos sobre violencia.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024 – 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7466

09 MAY 2024

El Segundo Módulo –segunda etapa- aborda la búsqueda del lugar idóneo, los profesionales médicos especializados que estarán a cargo de la atención médica y personal para la atención al público.

El Tercer Módulo –tercera etapa- se propone elaborar las pautas y el circuito para la atención primaria de la salud integral para víctimas de violencia.

El cuarto módulo establece las fortalezas y debilidades del proyecto y un plan de contingencia que ayudará a resolver los problemas que surjan en tiempo real, ayudando a optimizar la eficiencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Programa de Atención de Salud Integral para Víctimas de Violencias"**

ARTÍCULO 1° : CREA el Programa de Atención Especial de la Salud Integral para Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 2°: DISPONE la activación de Protocolos Específicos de Detección Precoz y Atención de todo tipo y modalidad de violencia, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de personas que padecen violencia, resguardando la intimidad de los asistidos y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento asegurará la obtención y preservación de elementos probatorios.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECE la conformación de un Cuerpo Interdisciplinario, de contención y acompañamiento a las víctimas de violencia desde el primer contacto con el Centro de Atención Especial para Víctimas de Violencia, hasta su derivación a los profesionales especializados, ya



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024 – 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7466

09 MAY 2024

ARTÍCULO 4°: LA selección del personal del Cuerpo Interdisciplinario de Contención y Acompañamiento estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, según criterios de idoneidad y trato libre e igualitario.

ARTÍCULO 5°: DISPONE la capacitación constante de los profesionales intervinientes, basadas en actividades de sensibilización básicas y específicas, como ser, cursos, jornadas, talleres, seminarios.

ARTÍCULO 6°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) CREAR un Centro de Atención Especial de Salud para Víctimas de Violencia en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;
- b) ESPECIALIZAR uno o más Centros de Atención Primaria de Salud ya existentes en Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 7°: EN el caso del inciso a) del artículo precedente, la Autoridad de Aplicación determinará el espacio físico, las prestaciones y forma de funcionamiento del Centro de Atención Especial.

ARTÍCULO 8°: LA Autoridad de Aplicación determinará la partida presupuestaria para la puesta en funcionamiento del presente Programa de Atención Especial de la Salud Integral para Víctimas de Violencia

ARTÍCULO 9°: LA Autoridad de Aplicación coordinará el Programa creado por esta Ordenanza con los demás Dispositivos vigentes para toda forma de violencia, en especial respecto de: Legajo de Atención, equipos, protocolos y categorización de casos.

ARTÍCULO 10: SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o la que en el futuro la reemplace



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024 – 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7466

09 MAY 2024

ARTÍCULO 11: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO 12: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 13: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.


Esc. MARTA RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7466 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09/05/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2363 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29/05/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE




MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL
N° ...4284

DE FECHA 04.06.2024

FIRMA RESPONSABLE


MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	15 MAYO	2024/1
SALIDAS		